

**SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, EN SU MODALIDAD DE CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS TURÍSTICAS (EMPRENTUR) (Orden de 5 de abril de 2017, BOJA núm. 70, de 12 de abril).**

**Requerimiento de subsanación de solicitudes de ayuda**

Vistas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones de la modalidad EMPRENTUR, correspondientes al ejercicio 2017, se requiere a los interesados relacionados en el Anexo de Subsanación para presentar o subsanar la documentación que se detalla en el mismo.

La documentación pertinente se podrá presentar preferentemente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el apartado 10 del cuadro resumen establecido en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR), BOJA nº 41, de 02/03/2017, o bien en el Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte, dirigido al Servicio de Coordinación y Fomento de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, así como en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

El plazo para presentar la documentación es de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, suspendiéndose el procedimiento hasta esa fecha, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y teniéndoles en caso contrario por desistidos de su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL JEFE DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN Y FOMENTO

Fdo.: Juan Carlos Lucena Navarro  
P.A.: José Ortiz Fernández



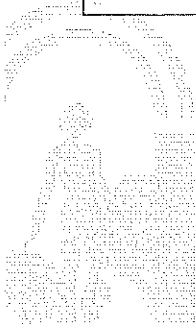
**ANEXO DE SUBSANACIÓN**

<b>DENOMINACIÓN ENTIDAD SOLICITANTE:</b>	CIMADEVILLA DE SOUSA, DIEGO MARTÍN
<b>NÚMERO EXPEDIENTE:</b>	CTC-2017069579
<b>DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- APARTADO 3: Datos bancarios incompletos</li> <li>- APARTADO 6: Conforme al apartado 5.e) de las bases de la convocatoria, la fecha de inicio prevista es anterior a la fecha de presentación de solicitud, y no se determina fecha de finalización prevista.</li> <li>- APARTADO 7: Si bien no afectaría a la autobaremación efectuada, el formulario presentado es el aprobado en la convocatoria publicada por Orden de 05 de abril de 2017, el cual contiene un error en el apartado 7G de los criterios de valoración. Dicho formulario fue rectificado, de forma que las solicitudes efectuadas a través del sistema informático no contienen dicho error, pero no fue hasta el 17 de mayo de 2017 cuando se publicó la Orden de 19 de abril de corrección de errores de la Orden de convocatoria.</li> <li>- APARTADO 8: No hace constar la cuantía final solicitada.</li> </ul>

<b>DENOMINACIÓN ENTIDAD SOLICITANTE:</b>	ELYSEO COMUNICACIÓN, S.L
<b>NÚMERO EXPEDIENTE:</b>	CTC-2017060256
<b>DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- APARTADO 6: Conforme al apartado 5.e) de las bases de la convocatoria, la fecha de inicio prevista es anterior a la fecha de presentación de solicitud</li> <li>- APARTADO 6: Descripción del proyecto insuficientemente explicativa</li> </ul>

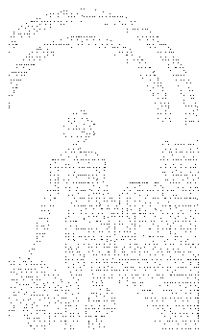
<b>DENOMINACIÓN ENTIDAD SOLICITANTE:</b>	GIL SANTOS, MARÍA LLUC
<b>NÚMERO EXPEDIENTE:</b>	CTC-2017065590
<b>DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR:</b>	- APARTADO 6: Descripción del proyecto insuficientemente explicativa

<b>DENOMINACIÓN ENTIDAD SOLICITANTE:</b>	GÓMEZ DORADO, RAÚL
<b>NÚMERO EXPEDIENTE:</b>	CTC-2017074730
<b>DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- APARTADO 6: No se determinan las fechas previstas de inicio y finalización de los gastos subvencionables, conforme al apartado 5.e) de las bases de la convocatoria</li> <li>- APARTADO 7: El formulario presentado es el aprobado en la convocatoria publicada por Orden de 05 de abril de 2017, el cual contiene un error en el apartado 7G de los criterios de valoración. Dicho formulario fue rectificado, de forma que las solicitudes efectuadas a través del sistema informático no contienen dicho error, pero no fue hasta el 17 de mayo de 2017 cuando se publicó la Orden de 19 de abril de corrección de errores de la Orden de convocatoria. Por ese motivo, de forma excepcional, se le requiere para que rectifique el punto 7G de los criterios de valoración, no pudiendo ser valorado en caso contrario dicho criterio por la comisión de valoración.</li> </ul>



<b>DENOMINACIÓN ENTIDAD SOLICITANTE:</b>	MENAYO MARISCAL, FRANCISCO JAVIER
<b>NÚMERO EXPEDIENTE:</b>	CTC-2017067375
<b>DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR:</b>	- APARTADO 6: Descripción del proyecto insuficientemente explicativa

<b>DENOMINACIÓN ENTIDAD SOLICITANTE:</b>	RIVERA GAVILÁN, ANTONIO
<b>NÚMERO EXPEDIENTE:</b>	CTC-2017072142
<b>DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR:</b>	<p>- APARTADO 6: Conforme al apartado 5.e) de las bases de la convocatoria, la fecha de inicio prevista es anterior a la fecha de presentación de solicitud, y no se determina fecha de finalización prevista.</p> <p>- APARTADO 6: No se hace constar la relación presupuesto declarado – importe solicitado</p> <p>- APARTADO 7: Si bien no afectaría a la autobaremación efectuada, el formulario presentado es el aprobado en la convocatoria publicada por Orden de 05 de abril de 2017, el cual contiene un error en el apartado 7G de los criterios de valoración. Dicho formulario fue rectificado, de forma que las solicitudes efectuadas a través del sistema informático no contienen dicho error, pero no fue hasta el 17 de mayo de 2017 cuando se publicó la Orden de 19 de abril de corrección de errores de la Orden de convocatoria</p>




## DILIGENCIA

Para hacer constar que en el día de hoy, 19 de julio de 2017, conforme a lo previsto en los artículos 13.1 y 21.1 de de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de aplicación por remisión expresa de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (modalidad EMPRENTUR), se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte requerimiento de subsanación de solicitudes de subvenciones presentadas al amparo de la Orden de 5 de abril de 2017, por la que se convocan para el ejercicio 2017, las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de creación de nuevas empresas turísticas (modalidad EMPRENTUR).

**Fecha fin de plazo de subsanación: 2 de agosto de 2017.**

EL JEFE DE SERVICIO DE COORDINACIÓN Y FOMENTO

  
Fdo.: Juan Carlos Lucena Navarro  
P.A.: José Ortiz Fernández

